

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hot.mail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2020 - MPC.

Contumazá, 30 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO : El Informe Nº 019-2020-MPC/GM/OAT de la Oficina de Administración Tributaria solicitando celebración de Convenio de adhesión de cooperación con SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, la SUNARP, creado por Ley Nº 26366, es un organismos público descentralizado, autónomo del sector justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica financiera y administrativa y que tiene como función principal planificar; organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registro Públicos que integran el Sistema Nacional.

Que, conforme lo reconoce la Ley 27444 en su artículo 87,, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º de la Ley 27 444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en el numeral 88.3 regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Concejo Municipal conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su Sesión Ordinaria Virtual Nº 013-MPC-2020 del 10 de julio del 2020;





Municipalidad Provincial de Contumazí

Service Servic

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

ACORDO:

Va Co.
Secretaria denerali

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá LIC. OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTIUCIONAL entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, con el objeto que la Municipalidad cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas Web del ex registro predial urbano.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> **DISPONER** que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para la ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

